

Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano, por la supuesta comisión de faltas previstas en la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", conforme al procedimiento establecido en las resoluciones F.G.E. n.º 657/2024 y n.º 686/2024 "Por la que se aprueba el nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público".

Asunción, 06 de febrero de 2025

Visto: La nota n.º 147 del 5 de febrero de 2025 de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción N° 7, suscrita por el Agente Fiscal Abg. Francisco M. Cabrera Sanabria; y,

Considerando:

El Agente Fiscal asignado a la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción N° 7 informa que dentro del marco de la causa n.º 05/2025, caratulado "Personas Innominadas s/ Tráfico de Influencias y otros", se han denunciado posibles conductas que involucran a dos Agentes Fiscales del Ministerio Público y remite una copia de la denuncia así como la resolución de la Fiscalía General del Estado n.º 304, del 3 de febrero de 2025, que ordenó la apertura de la presente causa.

Obra en autos la resolución de la Fiscalía General del Estado n.º 304, del 3 de febrero de 2025, la cual refiere que el señor Osmar Legal Troche, Juez Penal Especializado Contra el Crimen Organizado del Segundo Turno de Asunción, en fecha 3 de febrero del corriente, pone a conocimiento del Ministerio Público una relación de supuestos hechos que podrían tener relevancia penal en el marco de datos obtenidos a partir de la extracción de datos contenidos en el dispositivo móvil (teléfono celular) perteneciente a quien en vida fuera Eulalio "Lalo" Gómez y autorizado por Auto Interlocutorio n.º 469 del 5 de diciembre de 2024. Dicha resolución de la Fiscalía General del Estado dispone la apertura de una causa penal y conforma un equipo de trabajo de Agentes Fiscales para la intervención del Ministerio Público, integrado por los Agentes Fiscales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción con sede en Asunción, Abgs. Francisco Cabrera, María Verónica Valdés y Néstor Coronel, bajo la coordinación de la Fiscal Adjunta Maria Soledad Machuca Vidal.

La irregularidad atribuida a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano se refiere a la presunta comisión de un hecho antijurídico relacionado con el tráfico de influencias, u otros delitos aún no especificados, los cuales deberán ser determinados en el curso de la investigación penal, sin embargo los mismos podrían configurar una falta grave y de ser comprobados, podrían ser considerados como actos dolosos que, en caso de resultar en una condena penal, violarían las disposiciones de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" y el Reglamento Interno aprobado por resolución F.G.E. n.º 657 del 28 de febrero de 2024, por constituir una falta grave.

Considerando los antecedentes y los elementos obrantes en el expediente administrativo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde la aplicación del artículo 84, numeral 1), que establece como motivo de sanción disciplinaria: "realizar o participar en un hecho antijurídico, en ocasión del ejercicio de sus funciones, o con motivo de éstas, sin perjuicio de su responsabilidad penal", así como el numeral 12), que sanciona "utilizar su cargo para influenciar en otras autoridades administrativas o realizar gestiones oficiosas". Asimismo, en virtud del artículo 51 de la resolución F.G.E. n.º 657, que aprueba el Nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público y tipifica como falta grave "Abusar de la condición del cargo para obtener un trato favorable o injustificado", resulta necesario disponer la apertura de un sumario administrativo contra las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano, por la presunta comisión de faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

La Constitución Nacional, en su artículo 106, establece la responsabilidad del funcionario y del empleado público, cuanto sigue: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado" y por su parte, la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", señala en su Artículo 82 respecto a la responsabilidad del funcionario en el ejercicio del cargo: "...Los funcionarios del Ministerio Público... será responsables conforme a la ley, por los hechos punibles, faltas y omisiones que realicen durante el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ellas".

Abg. Sandra Mayeregger de Giménez
Inspectora General
Ministerio Público



Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano, por la supuesta comisión de faltas previstas en la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", conforme al procedimiento establecido en las resoluciones F.G.E. n.º 657/2024 y n.º 686/2024 "Por la que se aprueba el nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público".

En razón a todo lo expuesto, el hecho debe ser investigado en el marco de un sumario administrativo conforme a lo establecido en el artículo 70 numeral 1) de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" que preceptúa: "El Inspector General tendrá a su cargo: 1) realizar investigaciones administrativas, de oficio o en virtud de alguna denuncia, de cualquier irregularidad en el ejercicio de las funciones"; concordante con los artículos 72, 73 y 77 de la Resolución F.G.E. n.º 657/2024 "Por la que se aprueba el Nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público"

Por tanto, en el ejercicio de sus facultades legales,

la Inspectoría General del Ministerio Público

Resuelve:

- 1.º Disponer la instrucción del sumario administrativo a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano, conforme al procedimiento previsto en las Resoluciones F.G.E. n.º 657/2024 y n.º 686/2024 "Por la que se aprueba el nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público", por la supuesta comisión de faltas administrativas previstas en el artículo 84, numerales 1 y 12 de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", así como el artículo 51 de la resolución F.G.E. n.º 657 del 28 de febrero de 2024 que aprueba del Nuevo Reglamento Interno y tipifica como falta grave "Abusar de la condición del cargo para obtener un trato favorable o injustificado".**
- 2.º Caratular el expediente de investigación administrativa n.º 100/2025 "Sumario administrativo instruido a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano por la supuesta comisión de faltas administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones".**
- 3.º Notificar el inicio de la presente resolución de instrucción del sumario administrativo a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano.**
- 4.º Correr traslado de los antecedentes obrantes en la presente causa administrativa a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano, citándolas y emplazándolas por el término de diez días para presentar su defensa contados a partir del día siguiente de la notificación que dio inicio al sumario administrativo, con el cual deberá acompañar la prueba documental que tuvieren en su poder y ofrecer todas las demás.**
- 5.º Informar a las Agentes Fiscales Katia Estela Uemura y Stella Mary Cano que su descargo deberán presentar conforme lo establece el artículo 79 del "Nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público", aprobado por Resolución F.G.E. n.º 657/2024, y las notificaciones serán realizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del mismo cuerpo legal.**
- 6.º Hacer saber a las sumariadas que pueden consentir otros medios de notificación, en cuyo caso deberán dejar constancia expresa de su consentimiento y del medio a ser empleado.**
- 7.º Designar al Asistente Fiscal Abg. Eduardo Javier Torales, como encargado de llevar adelante el expediente de investigación administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución F.G.E. n.º 657/2024 "Por la que se aprueba el Nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público".**
- 8.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.**


Abg. Sandra Mayeregger de Giménez
Inspectora General
Ministerio Público

